

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Corte Penal Internacional (Proceso):

- **La mexicana María del Socorro Flores Liera será magistrada de la Corte Penal Internacional.** La embajadora mexicana Socorro Flores Liera, representante de México ante los organismos internacionales con sedes en Ginebra, Suiza, fue electa este lunes como magistrada de la Corte Penal Internacional (CPI) entre 2021 y 2030, en el marco de la 19 asamblea de los Estados Partes al Estatuto de Roma. Con la elección de la embajadora, integrante del Servicio Exterior Mexicano (SEM) desde 1992, México contará por primera vez con una jueza en este órgano, encargado de procesar a individuos responsables de crímenes de guerra, de lesa humanidad o genocidios perpetrados por Estados.

Information : 21/12/2020

2020 - Election of six judges – Results

Elected judges

Name	Nationality	Round	Elected
<u>KORNER, Joanna</u>	United Kingdom	1	Yes
<u>LORDKIPANIDZE, Gocha</u>	Georgia	2	Yes
<u>SAMBA, Miatta Maria</u>	Sierra Leone	3	Yes
<u>FLORES LIERA, María del Socorro</u>	Mexico	4	Yes
<u>UGALDE GODINEZ, Sergio Gerardo</u>	Costa Rica	4	Yes

https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/elections/judges/2020/Pages/Results.aspx

Perú (La Ley):

- **Junta Nacional de Justicia publica Reglamento de Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Fiscales.** Se publicó en el diario oficial El Peruano el Reglamento de Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Juezas del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por la Junta Nacional de Justicia mediante Resolución 260-2020-JNJ. La Ley te da a conocer los puntos más importantes de esta norma. La Junta Nacional de Justicia publicó, el 19 de este mes, el Reglamento de Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Juezas del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público. Con esto la Junta busca fortalecer y mejorar el sistema de justicia en el país. La finalidad del procedimiento, como bien detalla la norma, es la evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, promoviendo un servicio público de justicia independiente, imparcial, idóneo, predecible, confiable, eficiente, transparente y libre de corrupción. Se busca también asegurar el mantenimiento de las capacidades y cualidades personales y profesionales que garanticen el correcto ejercicio de las funciones fiscales y judiciales. El procedimiento establecido por la Junta Nacional de Justicia tendrá 4 fases: la convocatoria, el apersonamiento, la evaluación y la decisión. Se trata de fortalecer la participación sociedad en el proceso de evaluación y ratificación de jueces y fiscales. Para tal fin, faculta a cualquier persona, entidad pública o privada, sin necesidad de invocar interés, constituirse al lugar donde se realicen las vistas públicas de los procedimientos de evaluación, así como efectuar las observaciones que tengan respecto a la conducta e idoneidad de los jueces y fiscales evaluados. **Los principios que regirán este nuevo procedimiento de evaluación y ratificación de jueces y fiscales**

serán los siguientes: Supremacía constitucional; Permanencia en el servicio; Legalidad; Objetividad; Eficacia y eficiencia; Imparcial; Impulso de oficio; Transparencia y publicidad; Participación ciudadana; Igualdad y no discriminación; Verdad material; Razonabilidad y proporcionalidad; Debido procedimiento: procedimiento preestablecido, contradicción, motivación y justificación de las resoluciones.

Venezuela (El Universal):

- **TSJ declaró procedente solicitar extradición de venezolano a Italia por irregularidades en Petromonagas.** La Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), con ponencia del presidente del Máximo Tribunal, magistrado Maikel Moreno, declaró procedente la solicitud de extradición activa a la República de Italia del ciudadano venezolano, Francisco José Blasini De Velazco, para ser sometido a un proceso penal en Venezuela por la presunta comisión de los delitos de peculado doloso propio en grado de cooperador inmediato, concierto de funcionario con contratista, previstos y sancionados en los artículos 54 y 72 de la Ley Contra la Corrupción, y asociación, previsto y sancionado en el artículo 37 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, cometido en perjuicio del Estado venezolano. Así lo indica la sentencia N° 145 de la Sala de Casación Penal, en la cual se señala que se asume el firme compromiso ante la República de Italia que el mencionado ciudadano será juzgado por los delitos mencionados, con las debidas garantías consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. El presente caso se refiere a investigaciones hechas por el Ministerio Público sobre presuntas irregularidades con la empresa Mabca 2001 C.A., representada, entre otros, por el ciudadano Francisco Blasini, acerca del proceso licitatorio efectuado bajo la modalidad de contratación directa relacionado con una adquisición de cabezales integrales de producción para la campaña de pozos nueva generación 2016 del Centro Operativo Petromonagas. Constató la Sala del Máximo Juzgado que en el presente caso se evidencia que, además de los requisitos de procedencia, también se cumplen a cabalidad los principios generales que rigen la materia de extradición en Venezuela.

España (Poder Judicial/TC):

- **El Tribunal Supremo confirma la pena de prisión permanente revisable para una mujer que mató a hija de nueve años en Bilbao.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la pena de prisión permanente revisable para una mujer que mató a su hija de 9 años al intoxicarla con medicamentos y asfixiarla con una almohada en su vivienda de Bilbao. La Sala desestima el recurso de casación planteado por la condenada contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que confirmó la dictada por un Tribunal del Jurado de la Audiencia Provincial de Vizcaya. El tribunal afirma que la prueba que acredita que la madre suministró a la menor una gran cantidad de medicamentos y trató posteriormente de asfixiarla con una almohada, produciéndose como consecuencia de estas acciones la muerte de la niña, “es una cuestión que no ofrece duda alguna en atención a los informes periciales y al propio reconocimiento de la madre, que escribió un escrito auto inculpativo, reconociendo esos hechos”. El tribunal indica que la condena se basó en pruebas de cargo suficientes y sólidas, como la declaración de la propia madre, el hecho de que ésta estaba con la niña en la vivienda, el suministro de las medicinas que almacenaba la madre, la maniobra asfíctica realizada para terminar de dar muerte a la niña y los informes médicos acreditativos de la causa de la muerte. “El hecho de que la acusada haya tratado de justificar su conducta mediante una versión inverosímil como lo es la afirmación de que en la vivienda entró un varón y la obligó a dar muerte a su hija en la forma descrita no es suficiente para dudar de la racionalidad y consistencia de la valoración probatoria realizada por el tribunal del jurado y ratificada y explicada con coherencia, no sólo en la sentencia de instancia, sino también en la sentencia de apelación”, subraya la Sala. Del mismo modo, rechaza el motivo en que se alega vulneración del principio non bis in ídem y señala que el hecho debe ser calificado como un delito de asesinato agravado. En este sentido destaca que la autora utilizó un mecanismo homicida que impedía toda capacidad de reacción de la víctima, de ahí que la forma de dar muerte haya sido calificada acertadamente como alevosa y como asesinato. Asimismo, añade que junto al medio alevoso empleado, que cualifica el hecho como asesinato, concurre, además, la edad de la víctima, lo que justifica la aplicación del asesinato agravado. En cuanto a la confesión de la víctima, la Sala considera que no fue completa y veraz ya que, si bien reconoció haber suministrado los fármacos, no asumió su culpabilidad al ofrecer una versión alternativa y exculpatoria, afirmando que los había suministrado por la coacción sufrida de un varón no identificado, aportando una nota manuscrita para justificar su alegato. Por otra parte, señala que no puede desconocerse que el hecho de que la acusada reconociera desde el primer momento (cuando estaba ingresada en el hospital) ser la autora material de la acción ha facilitado en cierta medida la investigación, pero no puede afirmarse que el reconocimiento de los hechos haya sido una aportación relevante, dado que se hizo cuando las

evidencias de la autoría material eran inequívocas, lo que llevó al Jurado a declarar probado que su confesión para la resolución del caso fue “poco relevante”. En este sentido, la Sala precisa que “resulta muy cuestionable que una confesión escasamente relevante e incompleta pueda ser suficiente siquiera para la apreciación de la atenuante ordinaria pero, desde luego, lo que no debe rechazarse de modo tajante es la posibilidad de que esa atenuación pueda ser apreciada como muy cualificada”.

- **El Pleno del TC por unanimidad respalda la suspensión automática como diputados del Congreso de Jordi Turull y Josep Rull por aplicación del art. 384 bis de la LECRIM.** El Pleno del Tribunal Constitucional por unanimidad ha desestimado los recursos de amparo interpuestos por Jordi Turull y Josep Rull contra las resoluciones del Congreso de los Diputados de 24 de mayo y 11 de junio de 2019, respectivamente, por las que quedaban automáticamente suspendidos en el ejercicio de su cargo y, en consecuencia, en los derechos y deberes fijados en el Reglamento del Congreso con efectos desde el 21 de mayo de 2019. Ambas sentencias, que reiteran la doctrina fijada en la STC 97/2020, de 21 de julio que desestimó un recurso idéntico de Jordi Sánchez, señalan que “ni el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Lecrim) establece sanción o pena alguna ni su aplicación o cumplimiento por la Mesa del Congreso de los Diputados ha deparado la condena del demandante. El precepto legal no es norma punitiva sino establecedora de una medida provisional vinculada, de manera mediata y necesaria, a otras previas (procesamiento firme y prisión provisional) adoptadas por la autoridad judicial”. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la presunción de inocencia es coherente con la del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el sentido de que “la presunción de inocencia impide tener por culpable a quien no ha sido declarado así tras un previo juicio justo (...)”. Las sentencias recuerdan que “el art. 384 bis de la Lecrim es de aplicación inmediata y necesaria cuando concurren los presupuestos en él fijados y que son conformes con la Constitución y, por tanto, respetan la presunción de inocencia del procesado para el que se dicta auto de prisión provisional”. En consecuencia, “ni los actos parlamentarios directamente impugnados ni la norma legal de la que traen causa han violado la presunción de inocencia del recurrente”. El Tribunal concluye afirmando que la aplicación del art. 384 bis de la Lecrim a los recurrentes en amparo no le ha vulnerado sus derechos a la presunción de inocencia ni al ejercicio del cargo de diputado al Congreso.

Kosovo (Deutsche Welle):

- **TC: Kosovo deberá celebrar elecciones anticipadas.** El Tribunal Constitucional de Kosovo resolvió que se celebren elecciones legislativas anticipadas porque la votación parlamentaria con la que se eligió al actual Gobierno se hizo incumpliendo las leyes. El alto tribunal estableció que la elección del Gobierno del primer ministro de centroderecha Avdullah Hoti no fue conforme a la legalidad, y pidió a la presidenta interina, Vjosa Osmani, que fije una fecha para las elecciones dentro de un plazo máximo de 40 días. Según ese fallo, el decisivo voto del diputado Etem Arifi -representante de la minoría ashkalí- no fue legal porque había sido ya condenado a un año de cárcel por fraude, con lo que su mandato como legislador estaba anulado. Un frágil Gobierno encabezado por la conservadora Liga Democrática de Kosovo (LDK) fue elegido en junio por 61 diputados en una cámara de 120 escaños, después de semanas de disputas legales tras la destitución en marzo del anterior Ejecutivo en una moción de censura. El jefe de ese Ejecutivo destituido, el ultranacionalista Albin Kurti, presentó una demanda ante el Constitucional exigiendo que se pronunciara sobre si el Gobierno de Hoti había sido elegido de forma legal. El Ejecutivo de Kurti cayó por una moción de censura a finales de marzo, sólo 51 días después de asumir el poder, por desacuerdos con la LDK sobre la gestión de la pandemia. Esta decisión del Constitucional hunde a Kosovo más aún en la incertidumbre política después de que en noviembre Hashim Thaci dimitiera como presidente tras confirmarse las acusaciones de crímenes de guerra contra él por parte de un tribunal internacional. Thaci, antiguo líder de la guerrilla albanokosovar UCK que se enfrentó a Serbia a finales de la década de 1990, dimitió después de que el Tribunal Especial para Kosovo (TEK), con sede en La Haya, confirmara las acusaciones de la fiscalía por delitos de torturas, desapariciones y participación en un centenar de asesinatos entre 1998 y 2000. Las próximas elecciones serían las cuartas en seis años, en medio de una grave crisis económica por la pandemia, en el que es uno de los países más pobres de Europa.

Reino Unido (El País):

- **Tribunal condena a dos personas por la muerte de 39 migrantes vietnamitas en un camión.** Un tribunal de Londres ha declarado este lunes a dos hombres, Gheorghe Nica (43 años) y Eamonn Harrison (23), culpables de homicidio imprudente, por la muerte en un camión de 39 migrantes de origen vietnamita

en octubre de 2019. El juicio ha servido para revelar un operativo activo desde hacía años para introducir personas en el Reino Unido de manera ilegal. La operación la coordinaba Nica, originario de Rumanía; y Harrison, originario de Irlanda del Norte, era esa noche el conductor del vehículo. Ambos llegaron a meter en el contenedor hasta el doble de migrantes de los que solían transportar en sus operaciones, para maximizar los beneficios, según declararon en el juicio agentes de la policía británica. Cada uno de los pasajeros clandestinos les pagaba entre 11.000 y 14.000 euros. Nica estaba asociado al líder de la trama, Ronan Hughes, (británico de 41 años), quien se declaró culpable antes de que se iniciara la vista. Hughes alternaba el transporte de productos ilegales con el contrabando de alcohol, tabaco y seres humanos. Rebajaba incluso los precios en el caso de las mercancías convencionales para asegurar el negocio y ofrecer una fachada de legalidad y respetabilidad. El tribunal ha rechazado por poco creíbles las excusas de los condenados, quienes aseguraron en todo momento que sabían que estaban transportando mercancías de contrabando, pero ignoraban que se trataba de seres humanos. 28 hombres, ocho mujeres y tres niños fueron abandonados dentro un contenedor en un aparcamiento de Essex. Algunos intentaron enviar mensajes de auxilio desde dentro, como se supo días más tarde. La temperatura en el interior llegó a los 38,5 grados centígrados, y murieron todos ellos por asfixia e hipertermia.

Japón (International Press):

- **Condenan a 22 años de cárcel a japonés que drogó y violó a 9 mujeres en Tokio.** Ryosuke Senshu, 29 años, ex empleado de Mitsubishi UFJ Bank, ha sido condenado hoy por el Tribunal de Distrito de Tokio a 22 años de prisión y pago de multas por violar a 9 mujeres luego de drogarlas con pastillas para dormir. Una décima víctima logró evitar que el hombre consumara su delito. Según el fallo, entre diciembre de 2018 y mayo del año pasado, Senshu hizo contacto con 10 mujeres entre 20 y 30 años a través de una aplicación para conseguir pareja. Se probó que en todos los casos utilizó pastillas que diluyó entre la comida y bebida de las víctimas aprovechando que estas se alejaban de sus asientos por algún motivo. Luego las llevaba a un hotel o a su domicilio para violarlas mientras dormían. En la investigación la policía encontró en su celular fotografías de mujeres de quienes abusó. Uno de los casos ocurrió con una mujer de 30 años a quien conoció a través de la aplicación. Se reunieron en un restaurante de Ginza, en Tokio, donde el hombre echó el sedante en la comida y bebida de su víctima. Luego la llevó a su casa donde la agredió sexualmente. La mujer sospechó que había sido drogada y al día siguiente hizo una consulta legal. En una prueba de orina se identificó una sustancia que la habría dormido. El hombre fue detenido en julio de 2019 y en un principio negó los cargos alegando que no recordaba nada de lo ocurrido. En su veredicto, el juez de la causa dijo que Senshu comedió sus delitos deliberadamente para satisfacer su lúbrico y que no había nada que considerar a su favor.

Egipto (El País):

- **La jurista que lucha para que haya más mujeres juezas.** Omnia Gadalla, una profesora de la histórica Universidad egipcia de Al Azhar, volvió a bajar a finales de octubre, decepcionada, la escalinata que conduce al Consejo de Estado tras haber visto rechazado, una vez más, su desafío legal contra un decreto presidencial de 2015 que privó a las recién graduadas en Derecho de acceder a cargos judiciales en Egipto. “El tribunal dictó su fallo exponiendo que las solicitudes para cubrir puestos judiciales se dirigían solo a hombres, pese a que hay artículos constitucionales muy claros que establecen que la discriminación es un crimen y otros que estipulan que el Gobierno se compromete a seleccionar a mujeres en todas las autoridades judiciales”, arremete Gadalla en una conversación con EL PAÍS, en la que asegura que va a utilizar su último recurso de apelación. Como subraya la jurista, en Egipto no existe ninguna ley o reglamento que prohíba a las mujeres ocupar cargos judiciales, pero su participación en la judicatura es aún mínima, sobre todo por la fuerte oposición interna de la propia judicatura. En 1933, la abogada Naima Al Ayoubi se convirtió en la primera mujer en completar el grado de Derecho en Egipto, pero no fue hasta 2003 cuando otra mujer, Tahani Al Gebali, fue nombrada por primera vez para un puesto en el poder judicial. Desde entonces, solo unas decenas más han sido promocionadas, en un goteo criticado por encubrir una discriminación sistemática. A día de hoy, se estima que, de más de 12.000 jueces, Egipto solo cuenta con 66 juezas, y las mujeres aún tienen prohibido presentarse a cargos en el Consejo de Estado y la Fiscalía. Gadalla fue una de esas egipcias licenciadas en Derecho que intentó acceder a la judicatura, pero su sueño fue enterrado por el hecho de ser mujer. “Cuando hice la solicitud, me encontré con una actitud muy dura y grosera de candidatos y funcionarios”, evoca. “Había sido objeto de otras discriminaciones antes, pero esta vez decidí que no iba a quedarme en silencio”, agrega. Lo que inició fue una larga lucha para combatir la flagrante discriminación de las mujeres en la judicatura. Por un lado, Gadalla lleva siete años inmersa en una batalla judicial librada a través de dos casos presentados en 2014 y 2015 para ser considerada igual que sus compañeros hombres. Por el otro, la egipcia fundó la

iniciativa Her Honour Setting the Bar, desde la que apoya los casos de otras graduadas que buscan ejercer de juezas. También presiona a las autoridades y realiza estudios legales y campañas de concienciación. Gadalla señala que la discriminación de las mujeres en el poder judicial afecta a futuras generaciones de graduadas, que pueden ver sus aspiraciones coartadas en una limitación que, según ella, se junta con el estigma social que aún pesa sobre las que ambicionan convertirse en juezas. Este mismo año, las egipcias han articulado un amplio movimiento para denunciar la extendida cultura de la violación en el país y contra la persecución de chicas influyentes en las redes sociales por difundir contenido que las autoridades consideran inmoral. Y en ambos casos, el poder judicial se ha encontrado en el punto de mira, en el primero por su pasividad y en el segundo por su agresividad. “En principio, no es necesario que una mujer vaya a aplicar la ley diferente”, considera Gadalla, pero “en casos de violencia doméstica y problemas familiares y matrimoniales, las juezas tienen un papel muy importante”. “Incluso si se llega a ignorar la opinión de esta mujer, al menos contaríamos con una voz de alarma”, desliza. Por su parte, el presidente egipcio, Abdel Fattah el-Sisi, defiende una alianza estratégica con Egipto pese a las críticas de las organizaciones humanitarias para potenciar el papel de la mujer en el país. Pero tras siete años en el cargo, los resultados siguen brillando por su ausencia. El presidente declaró 2017 el año de la mujer y mandó elaborar una hoja de ruta, la Estrategia para el Empoderamiento de la Mujer 2030, que contempló que el porcentaje de juezas en el país aumentara a un 25%, una cifra que se estima que no se alcanzaría ni destinando todos los nombramientos de los próximos 10 años exclusivamente a mujeres. Desde aquel año, además, ninguna ha sido seleccionada. “Quizás los jueces me ven y piensan que soy solo una voz y no es importante. Al fin y al cabo solo soy una profesora adjunta demandando al Estado”, nota Gadalla, que concluye: “La solidaridad es lo que marca la diferencia”.

Australia (EP):

- **Tribunal declara culpable a un hombre por matar a un asaltante con una espada samurái.** Un jurado en Sydney ha declarado culpable a un hombre de homicidio involuntario por matar a otro que allanó su casa con una espada samurái. Blake Davis, de 31 años, se enfrentaba a cargos de asesinato por el homicidio del rapero Jett McKee, de 30 años, que había irrumpido en la casa de Sydney de Davis y su novia Hannah Quinn, de 26 años, hace dos años amenazándolos con un arma falsa, tal y como recoge la cadena de televisión local ABC News. La pareja se había declarado inocente y habían asegurado que actuaron en defensa propia. En el estado de Nueva Gales del Sur, donde sucedió el incidente y han sido juzgados, es legal usar medidas extremas para actuar en defensa propia, así como defender el hogar. Según los testimonios, McKee golpeó a Davis exigiendo dinero y amenazó la vida de Quinn antes de huir de la casa, aunque fue perseguido por la pareja, que han asegurado ante el jurado que fueron tras él porque temían que continuara atacando. Lograron alcanzarlo, y Quinn se enfrentó a él para tratar de recuperar su bolso, ya que tenía miedo que él usara su carnet para encontrar a su familia, tal y como testificó ante el jurado. En este sentido, Davis cogió una espada samurái que guardaba en casa y cuando se unió a unos enzarzados Quinn y McKee, golpeó a este último en la cabeza, acabando con su vida. La Policía ha asegurado que la amenaza había terminado una vez que McKee huyó de la casa, y que la pareja no necesitaba perseguirlo fuera de la casa. A pesar de que el juez había ordenado al jurado que declarara a Quinn inocente de asesinato, finalmente ha sido declarada culpable de ser cómplice de homicidio imprudente. McKee tenía un historial de allanamientos violentos de casas y consumía drogas frecuentemente --en el momento del asalto tenía altas cantidades en el sistema--, y pudo haber elegido irrumpir en la casa de la pareja porque sabía que los acusados supuestamente traficaban con drogas, tal y como apunta el citado medio.

De nuestros archivos:

28 de noviembre de 2008
Irán (EFE)

- **Condenado a recibir 20 gotas de ácido en ojos por cegar a mujer que lo rechazó.** Un tribunal de Teherán ha sentenciado a un hombre a recibir 20 gotas de ácido en los ojos tras haber sido encontrado culpable de cegar a una joven con líquido corrosivo por haberse negado a casarse con él. El tribunal decidió aplicar la "ghesas" o ley del talión contemplada en el código penal iraní, según explica hoy el diario Hamshahri (El Ciudadano). Los hechos ocurrieron el 3 de noviembre de 2004, cuando el acusado, que conocía a la víctima de la universidad y a la que había propuesto matrimonio, la asaltó y le arrojó ácido en la cara. Tras el incidente, la joven, identificada como Amina, fue tratada durante dos años en España. Sin embargo, acabó perdiendo la visión en los dos ojos. Según el diario, Amina había denunciado a la

policía dos días antes de los sucesos que sufría el acoso del acusado. Durante el proceso, aseguró que "sólo pido que el culpable corra la misma suerte que yo". El culpable, cuyo nombre no cita el rotativo, reconoció haber cometido el crimen por amor y aseguró, "cuando le pedí la mano me dijo que iba a casarse con otra persona y yo pensé arrojarle el ácido en la cara para que su novio la dejara". Cuando el juez preguntó a Amina si quería que la aplicación de la ley del talión se llevara a cabo repitiendo las circunstancias del crimen, es decir, vertiendo al acusado líquido corrosivo en la cara, la víctima aseguró que la condena le parecía "salvaje" y solicitó que se le vertieran 20 gotas de ácido al joven "para que entienda como estoy sufriendo".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*